## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 306-2016-MINAGRI-PSI

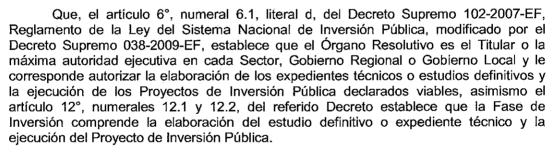
Lima. 14 JUL. 2016

## **VISTOS:**



El Informe N° 577-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de julio del 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", con código SNIP 355131; con financiamiento de Recursos Ordinarios;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad, asimismo numeral 23.4, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la OPI Institucional lo registrará en el Banco de Proyectos, la misma que se ha cumplido;

Que, mediante Informe Nº 057-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, de fecha 12 julio de 2016, el Especialista de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Siccha Perez, y con visto del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Cesar N. Rafael Cusma, han efectuado la revisión al Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", con código SNIP 355131; con financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, la ficha de registro del Banco de Proyectos (Formato SNIP-03), del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura" señala que el referido proyecto cuenta con la declaratoria de viabilidad, la misma que fue dada mediante el Informe Técnico N° 01-2016/MAAF-EVAL;

Que, asimismo, señala, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento del S/. 811,708.14 (Ochocientos once mil, setecientos ocho con 14/100 Soles), equivalente al 18.49%, en relación al presupuesto de inversión calculado en el estudio de pre-inversión del PIP Viable, estableciéndose en consecuencia que el presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de S/. 5'201,825.68 (Cinco millones, doscientos un mil, ochocientos veinticinco con 68/100 Soles), monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales, utilidad, expediente técnico, supervisión y plan de monitoreo arqueológico: de igual manera indica, que por tratarse de una obra pre existente, no se requiere el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA. conforme lo establece la Directiva N° 01-2013-VMPCIC/MC-" Normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA"; también señala, que se adjunta al expediente técnico la Resolución de Dirección General Nº 340-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención, en los cuales se establecen las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto; Constancia Nº 010-2016-AAA-JZ-V-ALA.CH, sobre la disponibilidad hídrica; Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Proyecto, entre otros documentos;

Que, mediante Memorándum Nº 807-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 12 julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", con código SNIP 355131, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana — Piura", el mismo que consta de un (01) anillado, conteniendo 346 folios, más 01 CD, solicitando su aprobación, mediante acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-03, Registro en el Banco de Proyectos, de fecha de registro 21 de abril de 2016, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;







### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana — Piura", con código SNIP 355131, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 5'201,825.68 (Cinco millones, doscientos un mil, ochocientos veinticinco con 68/100 Soles), financiado con Recursos Ordinarios, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales, utilidad, expediente técnico, supervisión y plan de monitoreo arqueológico, a precios al mes de junio de 2016, y un plazo de ejecución de 135 días calendario, el mismo que consta de un (01) anillado, de 346 folios, más 01 CD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

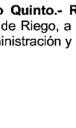
Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.**- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 353-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGGA.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de Supervisar la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el tramo KM 8 + 073 al KM 8 + 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana — Piura", conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.





PROGRAMA SUBJECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING KNTONIO FLORES CHINTE

